

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, MARTES 24 DE MAYO DE 1988

AÑO XCVI

A 0,65

Nº 26.388

1ª LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

ADHESIONES OFICIALES

Res. 72/88-ST
Auspiciase la realización del Gran Desfile Civil de las Juventudes Patrióticas Provincianas y de la Caballería Gaucha de la Paz y del Trabajo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 614/88-ANA
Modificación de la Resolución Nº 2334/86, a los efectos de la liquidación de reembolsos.

Res. 1055/88-ANA
Modificación de la Resolución Nº 2334/86, con relación a la liquidación de los reembolsos.

Res. 1085/88-ANA
Apruébanse las normas relativas a las exportaciones e importaciones que se realicen en el marco del Decreto Nº 674/87

Res. 1353/88-ANA
Unifícase la normativa relativa al Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén - Bahía Blanca-Buenos Aires.

Pág.

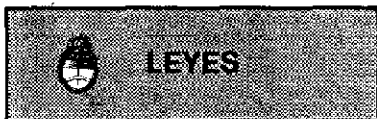
3

10

11

12

12



FERIADOS NACIONALES OBLIGATORIOS

LEY 23.555
Establécense los días a los que serán trasladados. Excepciones.

Sanccionada: Abril 28 de 1988.
Promulgada: Mayo 18 de 1988.

Artículo 1º - Los feriados nacionales obligatorios cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

Art. 2º - Los días lunes que resulten feriados por aplicación del artículo precedente, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios.

Art. 3º - Se exceptúan de la disposición del artículo 1º, los feriados nacionales correspondientes al Viernes Santo, 1º de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio, 25 de Diciembre y 1º de Enero.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho. - JUAN CARLOS PUGLIESE. - VICTOR H. MARTINEZ. - Carlos A. Bravo. - Antonio J. Macrís.

Bs. As., 18/5/88.

Decreto 617/88

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.555, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - ALFONSIN. - Enrique C. Nosiglia.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 2222/87
Exceptúase a la citada Institución de disposiciones establecidas por Decreto Nº 1437/82 y 930/85.

Ds. As., 30/12/87.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica y lo recomendado por la Comisión Artículo 7º Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, según Acta Nº 104 del 1º de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980 fue aprobada la Estructura Orgánica-

Funcional de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la cual fue posteriormente modificada por los Decretos Nº 663 del 6 de mayo de 1986 y Nº 2622 del 30 de diciembre de 1986.

Que el tiempo transcurrido desde la aprobación de dicha estructura y el avance operado en la Institución en aspectos vinculados a la investigación, desarrollo y procesos de nuevos emplazamientos, ha hecho indispensable la solicitud de modificación de su planta de personal.

Que los avances a que se hace referencia precedentemente sólo han sido posibles con el esfuerzo del personal de la Institución, compuesto por profesionales altamente especializados y sus colaboradores técnicos y de apoyo que aseguraron los logros alcanzados, a quienes es menester retener en la misma.

Que la presente medida contribuirá ineludiblemente a asegurar los niveles de eficiencia y productividad registrados.

Que asimismo por Decreto Nº 663 del 6 de mayo de 1986 se fijaron las dotaciones necesarias para asegurar el normal desarrollo de las actividades de las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse.

Que las dotaciones aprobadas por el citado decreto para las mencionadas Centrales Nucleares fueron determinadas atendiendo a las necesidades técnicas, operativas y de seguridad propias de las instalaciones de este tipo, no siendo posible su operación con dotaciones inferiores a las fijadas por el citado decreto.

Que en virtud de las normas de contención del gasto establecidas por Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, no resulta posible cubrir los cargos que quedaran vacantes.

Que asimismo por Decreto Nº 1832 del 16 de noviembre de 1987 se creó el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Energía Atómica y se aprobó la inclusión de los cargos que integran el referido consejo dentro del Agrupamiento Funcional de la estructura Orgánica vigente.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 86º, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de las disposiciones del Capítulo III - Punto 1.6 del Decreto Nº 1437 del 6 de diciembre de 1982, a fin de que proceda a realizar una sustitución parcial de la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 753/80 y sus modificatorios.

Art. 2º - Sustitúyese el Anexo III - Agrupamiento Funcional - del Decreto Nº 753/80 y su modificatorio Decreto Nº 663/86, por los que como Anexos IIIa - Planta Permanente - y IIIb - Planta Permanente y Gabinete -, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º - Modifícase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra aprobada por Decreto Nº 1332/87 conforme se detalla en el Anexo IV del presente decreto.

Art. 4º - Facúltase a la Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica a efectuar la asignación de los cargos aprobados por el presente decreto, en las Unidades Orgánicas de menor nivel aprobadas por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980 y sus modificatorios.

Art. 5º - Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de lo dispuesto en el artículo 6º, Apartados I y III, del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, a los fines del presente decreto.

Art. 6º - Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 930/85, a los fines de cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan con posterioridad en las plantas de personal que se aprueban por este decreto para las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse.

A tal efecto el personal que se designe deberá prestar servicios exclusivamente en las referidas Centrales.

Art. 7º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1987 de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente Artículo que forman parte integrante del mismo.

Importe en Australes

	Aumentos	Disminuciones
Función 6.10 - Energía y Combustibles	3.252.000	4.042.000
Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación		
Carácter 2 - Organismo descentralizado 068. Comisión Nacional de Energía Atómica	3.252.000	
Inciso 11 - Personal		
Inciso 42 - Construcciones		4.042.000
Función 8.10 - Investigación y Desarrollo	790.000	
Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación		
Carácter 2 - Organismo Descentralizado 068. Comisión Nacional de Energía Atómica		
Inciso 11 - Personal		790.000